

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAULE

SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	29
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.896.951
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.249.761
	02	Del Gobierno Central		84.249.761
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.827.129
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.197.961
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.491.091
	010	Subsecretaría de Salud Pública		84.689
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		648.891
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.576
07		INGRESOS DE OPERACION		6.197.309
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.228
	99	Otros		33.228
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		90.896.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.765.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.516.388
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.147.212
	01	Prestaciones Previsionales		2.498.321
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.417.582
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		80.739
	02	Prestaciones de Asistencia Social		648.891
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		648.891
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.003.495
	01	Al Sector Privado		5.794
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.794
	03	A Otras Entidades Públicas		27.997.701
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.997.701
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		436.904
	04	Mobiliario y Otros		250.693
	05	Máquinas y Equipos		186.211
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.264
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.919
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 164
- N° de horas semanales 4.592

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 997.

b) Incluye la cantidad de \$ 827.707 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.457.613

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 1.750.028
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.419
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 355.095

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 105.639

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.030.295

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6
- Miles de \$ 34.562

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 170
- Miles de \$ 95.850

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 340.174